Id seguridad: 19523764

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000099-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515556861 - 8]

VISTO, el INFORME FINAL Nº 000027-2025-GR.LAMB/GERESA/CTRCI [515556861 - 7], de fecha 29 de mayo del 2025; ACTA N° 000044-2025-GR.LAMB/GERESA/CTRCI [515556861 - 6]; INFORME TECNICO 000025-2025-GR.LAMB/GERESA/CTRCI-MAFT [515556861 - 3];

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, según el citado expediente, suscrito por la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud en calidad de Presidenta del Comité Técnico Regional de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, señala que la IPRESS GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LAS COLMENAS, con código RENIPRESS Nº 00007023; luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido

1/3

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000099-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515556861 - 8]

satisfactoriamente el proceso de categorización y por lo tanto se le debe asignar una categoría;

En uso de las facultades conferidas en Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y sus modificatorias; y Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional Nº 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000972-2024-GR.LAMB/GERESAL [515442993 - 1], RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000984-2024-GR.LAMB/GERESAL [515442993 - 3] y con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR la **CATEGORÍA I-1 sin internamiento**, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud- **IPRESS**:

Razón Social : GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Nombre Comercial : LAS COLMENAS

RUC : 20163833094

Representante Legal : YONNY MANUEL URETA NUÑEZ, CON DNI N° 40811162

Clasificación : PUESTO DE SALUD

Código Único RENIPRESS : 00007023

Horario de Atención : 6 HORAS (7:30 - 13:30)

Dirección :CASERÍO LAS COLMENAS - DISTRITO CHONGOYAPE - PROVINCIA

CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

ARTICULO SEGUNDO. – El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS y actividades de atención directa y de soporte, según la categoría asignada; así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría:

Cuadro UPSS 01:

UPSS /ACTIVIDAD	PRESTACIONES
UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA:	Atención Ambulatoria por Enfermera (o) (Control Crecimiento y
	Desarrollo Niño (a) Sano (a), Estrategia Sanitaria Inmunizaciones,
UPSS CONSULTA EXTERNA	Estrategia Sanitaria Prevención y Control de Tuberculosis, Prevención y
	control de Daños No Transmisibles, Prevención y Control de
	Enfermedades Metaxénicas y otras enfermedades transmitidas por
	Vectores), Atención por Enfermera (o) en tópico de procedimientos de
	consulta Ambulatoria, Atención Ambulatoria por Obstetra (Etapa de vida
	adolescente, Estrategia Sanitaria Salud Sexual y Reproductiva,
	Planificación Familiar, Prevención del Cáncer, Tamizaje, Detección
	violencia contra la mujer).
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN	Actividad de Urgencias y Emergencias prioridad III y IV, Atención en
DIRECTA Y SOPORTE	tópico de Inyectables, Actividad de Expendio de Medicamentos,

2/3

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000099-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515556861 - 8]

Actividad de Registros de la Atención de Salud e Información, Actividad de Referencias y Contrareferencias, Actividad de Limpieza y Desinfección, Actividad de Salud Ambiental, Actividad vigilancia Epedimiológica, Actividad Visita domiciliaria por profesional de la salud, Actividades de Intervenciones educativas y comunicacionales.

ARTICULO TERCERO. – La CATEGORÍA, asignada tiene una VIGENCIA de 03 (TRES) años; en caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO. – El Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, comunicará a través del aplicativo web, al responsable de la IPRESS "GERENCIA REGIONAL DE SALUD" - LAS COLMENAS, el presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – El Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, comunicará al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, **quien en cinco días útiles actualizará la información.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS Fecha y hora de proceso: 29/05/2025 - 16:42:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- COM TEC REG CAT IPRESS MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA PRESIDENTE DE COMISIÓN 29-05-2025 / 16:31:18

3/3